



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 5

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Villagrán Moriana, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 457/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nicolay Stoikov Yotov, frente a Tranex Esquivias, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA NÚMERO 42/2019

En la ciudad de Madrid a 21 de febrero de 2019.

Vistos por la ilustrísima señora doña María Valvanuz Peña García, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 5 de Madrid y su provincia, en sustitución, los presentes autos sobre ordinario, seguidos con el número 457/2018 entre partes, de una y como demandante Nicolay Stoikov Yotov y de otra como demandado Tranex Esquivias, S.L., en nombre de Su Majestad El Rey, ha dictado la presente

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Nicolay Soikov Yotov, contra Tranex Esquivias, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 2.687,70 euros brutos por los conceptos de su demanda más al 10% de interés de mora.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que contra ella no cabe recurso.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.-Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por la ilustrísima señora Magistrada-Juez doña María Valvanuz Peña García que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Diligencia.-Seguidamente se notifica la anterior resolución a las partes, por medio del correo certificado con acuse de recibo, conteniendo los sobres remitidos copia de la sentencia dictada y cédula de notificación. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tranex Esquivias, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 9 de julio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, María José Villagrán Moriana.

N.º1.-4010